

**CAMPUS TARAPOTO** 



# **ACUERDO DE FINANCIACIÓN - CONTRATO Nº: 2021-1-85833**

Código: 201520973

Alumno: CERCADO VÁSQUEZ,

Junior

75867189

EP Ingeniería de Sistemas -

Carrera:

Resp. financ: PRONABEC

Direc. Laboral:

Telefono:

DNI

Créditos: 15

Semestre: 2022-2

| COBRO           | s .      | DESCUENTOS |
|-----------------|----------|------------|
| Matrícula       | 525.00   |            |
| Enseñanza       | 2,175.00 |            |
| Total de cobros | 2,700.00 |            |

Importe total de contrato académico: S./2,700.00
Debitado en matrícula por pago en Armadas – Plan 5: S/.960.00

### Pagos pendientes

2da armada, 23/09/2022. **S./435.00** Fec. Venc.: 29/09/2022 3ra armada, 20/10/2022. **S./435.00** Fec. Venc.: 28/10/2022 4ta armada, 21/11/2022. **S./435.00** Fec. Venc.: 30/11/2022 5ta armada, 12/12/2022. **S./435.00** Fec. Venc.: 20/12/2022

| # | Ciclo | Curso/Profesor  | GP.   | Cr. | Hr. | EAP                       |          |
|---|-------|---|-------|-----|-----|---------------------------|----------|
| 1 | 10    | Tesis II<br>Valles Coral Miguel Angel                           | Único | 5   | 2   | EP Ingeniería de Sistemas | <b>~</b> |
| 2 | 10    | Auditoría de Sistemas<br>Riascos Armas Juan Orlando             | Único | 4   | 2   | EP Ingeniería de Sistemas | <b>~</b> |
| 3 | 10    | Gestión del Riesgo Operacional<br>Apaza Romero Godofredo        | Único | 4   | 2   | EP Ingeniería de Sistemas | ✓        |
| 4 | 10    | Formación y Desarrollo Integral X<br>Varillas Lermo Pedro Josue | Único | 2   | 2   | EP Ingeniería de Sistemas |          |

### CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios Educativos de Formación Profesional Universitaria, que celebran de una parte UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN, a la que en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, con R.U.C. N° 20138122256, con domicilio legal en Urb. Santa Lucía, Jr. Los Mártires 340, Tarapoto, provincia San Martin y departamento de San Martin, debidamente representada por su Apoderada MG. Grimaldo Rojas Gonzáles, identificada con D.N.I. N° 01051951 facultada según poder inscrito en el asiento A00049 de la partida 01894897 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte el(a) Sr.(ta.) CERCADO VÁSQUEZ, Junior, identificado(a) con DNI N° 75867189, quien señala como domicilio para los efectos de este contrato en CPM. NUEVO BAMBAMARCA, con teléfono móvil N° Sin número, con correo electrónico junior.cercado07@gmail.com, a quien en adelante se le denominará EL(A) ESTUDIANTE, quien declara y acredita como su responsable financiero a: PRONABEC con número de RUC: 20546798152 - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO y domiciliado(a) en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince provincia, y departamento de Lima, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: MARCO LEGAL. - El presente contrato de servicios educativos de formación profesional universitaria, además de las cláusulas del mismo, se rige por las disposiciones legales vigentes, sin ser esta enumeración taxativa, por las siguientes:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. El Código Civil.
- 1.3. Ley General de Educación Nº 28044.
- 1.4. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.5. Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados N° 29947.
- 1.6. El Estatuto de LA UNIVERSIDAD.
- 1.7. Los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- 1.8. Otras normas legales aplicables.

### SEGUNDA: DE LAS PARTES.

-La UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por la Ley ° 23758 y denominada como tal por la Ley N° 26542, dedicada a la formación profesional universitaria a través de sus Facultades y Escuelas Profesionales, según los niveles y modalidades de estudios presencial y semipresencial y a distancia, en funcionamiento en la ciudad de Lima, Juliaca y Tarapoto. EL(A) ESTUDIANTE es una persona natural, con mayoría de edad, con plena capacidad de goce y de ejercicio, quien en pleno uso y ejercicio de sus facultades físicas, mentales y civiles y por decisión voluntaria a procedido a elegir, seguir, cursar, estudios de formación profesional universitaria en la carrera profesional ofertada por la **UNIVERSIDAD**, en su campus Lima. No obstante ser mayor de edad, EL(A) ESTUDIANTE declara y acredita que El(A) Responsable Financiero por sus estudios es: PRONABEC con número de RUC: 20546798152.



**CAMPUS TARAPOTO** 



TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. - EL(A) ESTUDIANTE por decisión libre, acepta y declara que contrata los servicios educativos de formación profesional universitaria ofertados por la UNIVERSIDAD en la carrera profesional elegida.

CUARTA: DE LOS REQUISITOS.- EL(A) ESTUDIANTE declara que, para cursar estudios en la carrera profesional elegida y ofertada por LA UNIVERSIDAD, ha seguido, obtenido previa y válidamente según corresponda sus estudios de educación básica regular o técnicos profesionales o profesionales técnicos o universitarios y dentro del marco de la legislación educativa o superior no universitaria o superior universitaria, y que sobre los mismos no existe cuestionamiento extrajudicial o judicial o administrativo, civil o penal alguno, y caso contrario asume la responsabilidad en caso fueran invalidados o nulos y otorga el derecho y facultad a LA UNIVERSIDAD de declarar la invalidez o nulidad de los estudios cursados en la misma.

## QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - LA UNIVERSIDAD, en virtud del presente contrato, se obliga a:

- 5.1. Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la Educación Adventista y los planes de estudio de la carrera correspondiente.
- 5.2. Desarrollar los planes y programas de estudios establecidos, a través de las sesiones de aprendizaje, en los escenarios apropiados, que resguarden la vida y salud pública, dispuestos por LA UNIVERSIDAD y autorizados por las disposiciones legales.
- 5.3. Brindar el acceso, uso y disposición de los medios educativos a través de plataformas, tecnologías y aplicativos, tales como: LAMB o portal académico, PatMOS, y otras creadas y por crearse, en los días y tiempos habilitados y asignados, en el contexto de su marco axiológico y estatutario vigente.
- 5.4. Proporcionar periódicamente a EL(A) ESTUDIANTE informe sobre su avance académico.
- 5.5. Cumplir y exigir el cumplimiento del Estatuto y de los demás reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- 5.6. Proporcionar periódicamente a EL(A) ESTUDIANTE, un estado de cuenta a través del portal del estudiante, al cual tiene libre acceso, a fin de que este(a) pueda verificar su situación o regularizar su deuda, comunicándole, cada vez que estime necesario, verbalmente y/o por escrito, requerimientos de ponerse al día en el pago de pensiones atrasadas.

Para efectos del requerimiento de pago, ambas partes convienen de común acuerdo en que podrán ser:

- 5.6.1. El requerimiento verbal
- 5.6.2. El requerimiento por escrito.
- 5.6.3. El requerimiento a través de la entrega de su estado de cuenta.
- 5.6.4. El requerimiento a través de medio electrónico (al correo electrónico y teléfono móvil consignado en la parte introductoria de este contrato, por mensajes de texto, whatsapp, llamadas, videos y otros medios).
- 5.6.5. El requerimiento a través de otras formas de comunicación valederos.
- 5.7. Ofrecer y tener habilitado a través su página Web bibliotecas electrónicas a las cuales EL(A) ESTUDIANTE que pueden acceder con su respectivo usuario y contraseña, en el día y tiempo habilitado para su uso y disposición, sin más restricciones que las establecidas en el marco axiológico y estatutario de LA UNIVERSIDAD y descritos en el presente contrato. LA UNIVERSIDAD también cuenta con el servicio de biblioteca en su campus, conforme las disposiciones vigentes.
- 5.8 Otras señaladas en el presente contrato o en el Estatuto o demás reglamentos de LA UNIVERSIDAD.

## SEXTA: OBLIGACIONES DE EL(A) ESTUDIANTE. EL(LA) ESTUDIANTE se obliga a:

- 6.1. Pagar oportunamente los costos del servicio educativo (matrícula y pensiones) conforme al cronograma de pagos de la cláusula sétima, en la cuenta bancaria recaudadora que determine LA UNIVERSIDAD, con el código que se asignará a EL(A) ESTUDIANTE para este fin, o directamente en la Caja de LA UNIVERSIDAD.
- 6.2. Acudir y participar de las reuniones que se convoquen por LA UNIVERSIDAD.
- 6.3. Observar en todo momento el Estatuto, el Reglamento del Estudiante Unionista y los demás reglamentos y normas que rigen la vida universitaria de LA UNIVERSIDAD, los que declara conocer y se obliga a acatar y obedecer de manera voluntaria.
- 6.4. Reconocer que LA UNIVERSIDAD es una entidad promovida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día (IASD) y que la vida universitaria: servicio educativo y actividades conexas y derivadas, son reguladas en el marco axiológico y filosófico de su Promotora.
- 6.5. Hacer uso del servicio educativo, sus medios educativos, tecnologías y/o plataformas: LAMB, PatMOS y demás aplicativos, creados o por crearse, en el día y tiempo, momento asignado y habilitado, observando el marco axiológico y estatutario de LA UNIVERSIDAD, de no desarrollo de actividades de servicio educativo: enseñanza, aprendizaje, investigación y gestión, y servicios conexos o derivados, en el día sábado, considerado desde las dieciocho (18) horas del día viernes hasta las dieciocho (18) horas del día sábado.
- 6.6. Suscribir y cumplir el Compromiso de Honor.
- 6.7. Suscribir y cumplir la Declaración Jurada respecto a su Responsable Financiero (Si la información declarada fuera falsa perderá los beneficios que se le hayan otorgado y no podrá accederá a ningún tipo de becas y/o descuentos).
- 6.8. Respetar y valorar a todas las personas que integran la comunidad educativa universitaria.
- 6.9. Cumplir sus obligaciones académicas y no académicas en los plazos, tiempos y condiciones establecidas por LAUNIVERSIDAD, el docente, tutor o la autoridad académica o administrativa respectiva.
- 6.10. Cumplir los reglamentos académicos, de disciplina, propiedad intelectual y otros vinculados al quehacer universitario en los escenarios de aprendizaje disponibles para los estudiantes y autorizado por las disposiciones legales, y asumir las consecuencias y sanciones en caso de incumplimiento.
- 6.11. Mantener, observar y promover una conducta y comportamiento adecuado, de dominio propio, respeto, sobre las autoridades universitarias, docentes, tutores o personal de LA UNIVERSIDAD y de honestidad e integridad sobre los bienes, valores o enseres de propiedad de los mismos.
- 6.12. Acatar y someterse a los procesos y procedimientos establecidos para los servicios contratados, los disciplinarios y otros normados por LAUNIVERSIDAD.
- 6.13. Asistir obligatoriamente a las convocatorias, sesiones o reuniones académicas, sociales, formativas o educativas dispuestas por LA UNIVERSIDAD o el docente o tutor o la autoridad académica, bajo sanción académica o disciplinaria.
- 6.14. Asumir el aumento del costo del servicio educativo por la modificación e incremento de asignaturas o cursos asolicitud de EL(A) ESTUDIANTE.
- 6.15. Las demás que expresamente se señalen en el presente contrato, en las normas legales, el Estatuto y en los reglamentos respectivos de LA UNIVERSIDAD.



**CAMPUS TARAPOTO** 



#### SÉPTIMA: LA MATRÍCULA. LA UNIVERSIDAD establece que:

- 7.1. El costo de la matrícula en S/.525 (Son: quinientos veinticinco con 00/100 Soles), Monto que no excede el importe de la pensión de enseñanza (carga completa de créditos por ciclo), de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 29947 (Ley de Protección a la Economía Familiar Respeto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicosy Privados) y las demás leyes aplicables.
- 7.2. LA UNIVERSIDAD, previo a la suscripción del presente documento y aceptación por EL(LA) ESTUDIANTE de los costos, le ha brindado información sobre las condiciones económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo en forma escrita, veraz suficiente y apropiada. Queda establecido que no se condiciona la inscripción y/o matrícula al pago de las contribuciones denominadas voluntarias.
- 7.3. En ningún supuesto habrá devolución de matrícula a EL(A) ESTUDIANTE, excepto cuando éste mismo decida hacer el retiro temporal o definitivo del semestre académico, dentro de la primera semana del inicio de clases y en el porcentaje establecido en el reglamento correspondiente.
- 7.4. Para toda matrícula a un siguiente ciclo académico, EL(A) ESTUDIANTE solo podrá hacerlo si no tiene ninguna deuda pendiente con LA UNIVERSIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados N° 29947.

### OCTAVA: LAS PENSIONES.

- 8.1. El monto de la pensión por el derecho de enseñanza del semestre académico 2022-2, es el que se especifica en el ACUERDO DE FINANCIACION-CONTRATO N° 2021-1-85833 con su respectivo fraccionamiento en cuotas durante el mismo semestre académico, más el concepto de matrícula, tal como lo establece la Ley N° 29571 (Código de Defensa y Protección al Consumidor).
- 8.2. EL(A) ESTUDIANTE, de así considerarlo y de manera voluntaria, podrá cancelar en una sola armada el monto de la pensión de enseñanza del semestre académico, en forma adelantada, sin embargo, NO ESTA OBLIGADO(A) a ello.
- 8.3. Las pensiones se pagan en cinco (5) armadas, para facilitar el pago a EL(A) ESTUDIANTE; se trata de cuatro (4) pensiones mensuales pagaderas en cinco (5) armadas. EL(A)ESTUDIANTE podrá pagar, de manera voluntaria, la primera armada conjuntamente con la matrícula.
- 8.4. DESCUENTOS: En caso de pago adelantado al contado de todo el semestre académico (matrícula y pensiones de enseñanza), habrá un porcentaje de descuento solo en las pensiones de enseñanza. Este descuento no se aplica a la matrícula ni al monto equivalente a la primera armada o cuota de la modalidad de pago en armadas regulares. El valor de la pensión por servicio educativo y su respectivo cronograma de pagos, están especificados en el ACUERDO DE FINANCIACION- CONTRATO N° 2021-1-85833 que EL(A) ESTUDIANTE declara haberlo suscrito, conocerlo y estar totalmente conforme, antes de firmar el presente documento.
- 8.5. PAGO DE INTERESES MORATORIOS:Conforme lo señala la Ley N° 29571 (Código de Protección y Defensa del Consumidor), la tasa del costo efectivo anual incluye todas las cuotas e intereses, todos los cargos y comisiones. En razón al mismo, EL(A) ESTUDIANTE que incumpla con el pago indicado en el ACUERDO DE FINANCIACION-CONTRATO N° 2021-1-85833, estará sujeto(a) a una carga de interés moratorio equivalente a la tasa del interés interbancario dispuesta por el Banco de Reserva del Perú, de acuerdo a la Ley N° 29947 (Ley de Protección a la Economía Familiar Respeto del Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados), a partir de la fecha de constitución en mora de EL(A) ESTUDIANTE. Este interés moratorio se calculará desde la constitución en mora de EL(A) ESTUDIANTE hasta la fecha efectiva del pago.
- 8.6. En caso de que EL(A) ESTUDIANTE dejara de cancelar dos (02) pensiones consecutivas, LA ÚNIVERSIDAD le(la) citará a una reunión para dar tratamiento al problema, en la cual se podrá suscribir un acuerdo (TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL), que establezca la re-programación del pago de las cuotas dentro del semestre académico, culminando el mismo en la última fecha del cronograma de pago. De incumplirse dicho acuerdo o de no lograrse ningún entendimiento, EL(A) ESTUDIANTE faculta a LA UNIVERSIDAD a INICIAR UN PROCESO EJECUTIVO, por el monto total más los cargos, comisiones, intereses e indemnizaciones, así como los costos y costas que genere el proceso. Dicho Proceso Judicial se dará de conformidad con lo estipulado en los artículos 1219° (inciso 1) y siguientes del Código Civil y según lo previsto en el numeral 5 del artículo 693° del Código Procesal Civil.

NOVENA: BECAS: Las becas se otorgarán de acuerdo a lo que señale el Reglamento de Becas de LA UNIVERSIDAD.

## DÉCIMA: ENTREGA DE CERTIFICADOS E INFORMACION A CENTRALES PRIVADAS DE INFORMACION DE RIESGOS

- 10.1. Los certificados de estudio sólo serán entregados a EL(A) ESTUDIANTE que se encuentre al día con el pago de las matrículas y pensiones de enseñanza; no habrá lugar a la entrega de documentos académicos oficiales, tales como: constancias, certificados, records académicos, reportes y otros similares de los semestres académicos adeudados o no pagados.
- 10.2. Ambas partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD queda facultada a reportar negativamente a EL(A) ESTUDIANTE a las Centrales Privadas de Información de Riesgos por incumplimiento del pago de matrícula, pensiones u otros cargos durante el semestre o semestres anteriores.

**DÉCIMO PRIMERA**: DE LA DURACIÓN O PLAZO. La duración del presente contrato equivale a la duración del semestre académico, y en general a dieciseis (16) semanas académicas como mínimo, computado desde el primer día de clases hasta el final del semestre. En caso de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo de duración del presente contrato será modificado o ampliado automáticamente, hasta el término de la reprogramación académica autorizada por LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. El presente contrato se resolverá, terminará, por una de las siguientes causas:

- 12.1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 12.2. Por incumplimiento por parte de EL(A) ESTUDIANTE del Estatuto, reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD, que impliquen sanción de expulsión o retiro definitivo.
- 12.3. Incumplimiento de las obligaciones por EL(A) ESTUDIANTE. En su caso LA UNIVERSIDAD determina las acciones legales correspondientes.
- 12.4. Unilateralmente por decisión de EL(A) ESTUDIANTE, en razón del retiro definitivo o temporal, y previo cumplimiento de las deudas pendientes, y comunicación a LA UNIVERSIDAD por escrito, con una anticipación de 20 días hábiles. A EL(A) ESTUDIANTE se le cobra las pensiones a la fecha de solicitud del retiro. En ningún caso habrá devolución de la matrícula, excepto en los casos contemplados en el reglamento correspondiente; o de las pensiones de semestre académicos anteriores a la fecha del retiro.



**CAMPUS TARAPOTO** 



**DÉCIMO TERCERA**: REAJUSTES, CUOTAS EXTRAORDINARIAS E INCREMENTO DE PENSIÓN. LA UNIVERSIDAD podrá reajustar la pensión mensualsi las condiciones económicas generales se ven deterioradas, la misma que deberá ser sustentada y comunicada a EL(A) ESTUDIANTE, dentro de lavigencia del ciclo mes inmediato anterior. Asimismo, el costo de la siguiente matrícula y del siguiente ciclo podrá ser incrementado, lo cual será comunicado aEL(A) ESTUDIANTE en el ciclo inmediato anterior. EL(A) ESTUDIANTE que oportunamente no acreditó ser merecedor del descuento o ayuda económicaque le hubiera otorgado, perderá dicho beneficio, reajustandolo al monto correspondiente en la última armada del ciclo.

**DÉCIMO CUARTA**: DE LOS DESCUENTOS A EL(A) ESTUDIANTE: Estos descuentos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la directiva de descuentos correspondiente (Reglamentos de descuentos: Normatividad Institucional).

**DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN, CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN.** Ambas partes reconocen que el presente Contrato se formaliza, perfecciona y surte todos los efectos de suscripción, en todos sus extremos, contenido y alcances, vinculando a las partes, con la suscripción del soporte físico de este contrato o con la aceptación electrónica de los mismos contratantes, lo que será hecho cuando EL(A) ESTUDIANTE pulse el botón ACEPTO o al realizar la matrícula del semestre académico y al acuse de recibo otorgada a LA UNIVERSIDAD. Esta comunicación se realizará al correo electrónico o al teléfono móvil consignado en la parte introductoria de este contrato, que EL(A) ESTUDIANTE declara que es el medio oficial de comunicación (por cualesquier medio o red social que de constancia o acuse de recibo o conformidad) con LA UNIVERSIDAD respecto a los efectos y ejecución del presente contrato.

**DÉCIMO SEXTA**: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia sobre el contenido y alcance del presente contrato y su objeto, ambas partes renuncian el Juez de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Puno. Dejando constancia que en todo momento buscaran la solución pacífica y armoniosa de sus diferencias previamente y mutuas concesiones. Estando conformes con todo lo estipulado, normado, lo ratifica y acusa recibo de su aceptación plena, total y libre de las condiciones en este contrato, y sin necesidad de suscribirlo físicamente.

**DÉCIMO SÉPTIMA: SEGUROS.** LA UNIVERSIDAD, como intermediaria, contrata el seguro contra accidentes para todos los estudiantes de la modalidad de estudio presencial (cabe recalcar que este no es un seguro de vida), el cual tendrá una duración de 6 meses apartir del inicio de clases según cronograma académico 2022-2 (no se asegura por matrículas de cursos extraprogramáticos y dirigidos).

**DÉCIMO OCTAVA:** SERVICIO EDUCATIVO EN EL CONEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA. En el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19 y por mandato de las disposiciones legales vigentes que regulan el funcionamiento de LA UNIVERSIDAD, el servicio educativo de formación profesional universitaria, materia del presente contrato y sus actividades académicas, conexas y derivadas son otorgadas en la modalidad no presencial, virtual u online, haciendo uso y a través de los medios educativos o tecnológicos, tales como LAMB o portal académico, PatMOS y otros, creados o por crearse, para el uso y disposición de EL(LA) ESTUDIANTE, en los días y tiempos asignados y habilitados, salvo las limitación de acceso y uso únicamente en el día viernes desde las dieciocho (18) horas hasta las dieciocho (18) horas del día sábado.

Estando conformes con todo lo estipulado, normado, lo ratifican y acusa recibo de su aceptación plena, total y libre de las condiciones en este contrato, y sin necesidad de suscribirlo físicamente

**DÉCIMA NOVENA**: SERVICIO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. - En caso de que EL(LA) ESTUDIANTE opte por el servicio de residencias universitarias, se regirá de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Residencias Universitarias correspondiente (Reglamento de Residencias Universitarias, el cual se halla en la Normatividad Institucional). Cabe precisar que se aplicarán restricciones en el uso de los servicios de las residencias universitarias, cuando correspondan, lo que es de conocimiento y es aceptado voluntariamente por EL(LA) ESTUDIANTE al emitirse y aceptar este contrato.

Estando conformes con las cláusulas y con todo lo estipulado y normado, lo ratifican y el acuse de recibo de este documento de manera virtual es señal de la aceptación plena, total, libre y voluntaria de todas y cada una de las condiciones de este contrato, y sin tener la necesidad de suscribirlo físicamente.

Villa Unión,17 de Agosto del 2022.

MG. Grimaldo Rojas Gonzáles APODERADO UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

CERCADO VÁSQUEZ, Junior DNI: 75867189 EL(A) ESTUDIANTE Universidad Peruana Unión CAMPUS TARAPOTO